



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATAPALO

Creado por Ley N° 9667 del 25 - 11 - 1942
Av. Zarumilla S/N Matapalo - Zarumilla - Tumbes



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MDM.

Matapalo, 22 de mayo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATAPALO

VISTO:

El Informe N° 028-2019-MDM-ADLSA-ATM, de fecha 12 de abril del 2019, emitido por el responsable del Área de Desarrollo Local y Saneamiento Ambiental, referente a la propuesta de Ordenanza del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional de Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son competentes para regular- entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la ley general del ambiente N° 28611 establece que las políticas y normal ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la ley N°28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollados programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012ED y N°016-2016-MINEDU se aprueba la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los artículos 73° Y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles y la cultura de prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N°27972 concede atribuciones al Consejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATAPALO

Creado por Ley N° 9667 del 26 - 11 - 1942
Av. Zarumilla S/N Matapalo - Zarumilla - Tumbes



proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte publico de los resultados logrados con el Programa Educa, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTICULO SEXTO. - Alcanzar la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiental.

ARTICULO SEPTIMO. - Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATAPALO
Santiago Cordova Ruiz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATAPALO

Creado por Ley N° 9667 del 25 - 11 - 1942
Av. Zarumilla S/N Matapalo - Zarumilla - Tumbes



Que, la municipalidad distrital de Matapalo requiere dotarse de una Ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de Educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional.

Que, mediante Informe N° 028-2019-MDM-ADLSA-ATM, de fecha 12 de abril del 2019, emitido por el responsable del Área de Desarrollo Local y Saneamiento Ambiental, alcanza la propuesta de Ordenanza del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Matapalo.

POR CUANTO:

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el consejo municipal aprobó la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATAPALO 2020 - 2022.

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Matapalo para el periodo 2019 - 2022 que, como anexo de 21 paginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. - encárguese a la gerencia municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobara planes de trabajo anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-Distrito 2019 - 2022.

ARTICULO TERCERO. - encárguese a la gerencia de planeamiento y presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - convocar la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el sistema local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Distrito. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTICULO QUINTO. - establecer la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de